

“AÑO DE LA SUPERACIÓN DEL ANALFABETISMO”
DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 140/2014.

A la : **Comisión Permanente de Obras Públicas.**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu**
Secretaria General Legislativa Interina

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : **OPINIÓN SOBRE PROYECTO DE LEY SOBRE REGISTRO
Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS PUBLI-
CAS.**

Ref. : **EXP. No. 01727-14, Oficio No. 011518, de fecha 10-03-14**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Se trata de un Proyecto de Ley que tiene por objeto establecer las normas que regulen el registro y el mantenimiento de las infraestructuras del Estado; así como instituir la entidad encargada de estas actividades y regular sus atribuciones y funcionamiento.

SEGUNDO: Este proyecto fue sometido por el Senador Félix Bautista y depositado en fecha 27 de enero del 2014.

Facultad Legislativa Congressional

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia esta sustentada en el artículo 93, numeral 1), literal q), que establece:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”.

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”.**

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- La Constitución de la República Dominicana.
- El Decreto No. 1489, del 11 de febrero de 1956, que establece las funciones a cargo de la Secretaría de Estado de Obras Públicas.
- El Decreto No. 446-00, del 16 de agosto del año 2000, que crea la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado.
- El Decreto No. 39-03, del 16 de enero de 2003, que crea las Comisiones de Auditoría Social, de la Procuraduría General de la República.
- La resolución No. 01-03, del 21 de abril del 2003, Instructivo para la Aplicación del Decreto No. 39-03, del 16 de enero del 2003, que crea las Comisiones de Auditoría Social, de la Procuraduría General de la República.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el proyecto de ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa, rendimos informe favorable, por no encontrar ningún elemento del proyecto que entre en contradicción con dichos aspectos, por consiguiente, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de Ley se aboque a su estudio.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director

WF/sl.

